



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

598 - 2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

04 JUL 2023

**VISTO:** El Informe N° 121-2023/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 04 de julio de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2023, en aplicación al Decreto Supremo N°144-2023-EF.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 3 203 410 115,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros, en el supuesto previsto en el literal n) del citado numeral, referido al nombramiento de hasta el cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, lo que incluye lo autorizado en el artículo 1 de la Ley N° 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el literal n) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 y en el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley N° 31638, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 136 733 895,00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo siguiente: a) Hasta por la suma de S/ 125 821 658,00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del nombramiento autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley y de la continuidad del nombramiento, de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a los que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084 y el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, siendo que dicho nombramiento se efectúa durante el Año Fiscal 2023; y, b) Hasta por la suma de S/ 10 912 237,00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a nombrarse en el





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 598 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 JUL 2023

Año Fiscal 2023 durante el último trimestre del 2023, en el marco de la Ley N° 30957, que se financia con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos al Tesoro Público;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 31638, señala que para los fines establecidos en el numeral 36.2 del citado artículo, se autoriza al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2023, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a los que se refiere el numeral 36.2 y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a solicitud de este último; precisando, además, que la propuesta de decreto supremo se remite al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 9 de junio de 2023 y se publica hasta el 30 de junio de 2023;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 144-2023-EF** publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 30 de junio de 2023, se "Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del precitado Decreto Supremo, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 81 014 192,00 (OCHENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar la continuidad del nombramiento del ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, conforme al literal a) del numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley N° 31638;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del precitado Decreto Supremo, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5 010 501,00 (CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para el financiamiento del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud a nombrarse en el Año Fiscal 2023, durante el último trimestre del 2023, en el marco de la Ley N° 30957, con cargo a los recursos del Ministerio de Salud, conforme al literal b) del numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, conforme al detalle del **Anexo I** "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales (Sostenibilidad del Nombramiento realizado durante el 2022)" (S/ 21'898,721) y el **Anexo II** "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales (Nombramiento a realizarse en el último trimestre de 2023)" (S/ 681,788) del Decreto Supremo N° 144-2023-EF, según los cuales, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de S/ 22'580,509.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 508 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 04 JUL 2023

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 144-2023-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2023 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de S/ 22'580,509.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**  
**SECCION SEGUNDA** : Instancias Descentralizadas  
**PLIEGO** : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1 RECURSOS ORDINARIOS

		(En Soles)
2	<b>GASTOS PRESUPUESTALES</b>	<b>22'580,509.00</b>
	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>22'580,509.00</b>
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	22'580,509.00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>22'580,509.00</b> =====

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/Obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 598 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 04 JUL 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos**

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades**

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

**ARTÍCULO QUINTO. - Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON  
GOBERNADOR REGIONAL



04 JUL 2023

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023  
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 144-2023-EF  
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
<b>CP- PROD/PRY- ACT/A/OBR</b>	
<b>PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA</b>	<b>22,580,509</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>22,580,509</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	22,580,509
<b>U.E. 400 SALUD PIURA (0899)</b>	<b>10,397,913</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>10,397,913</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	10,397,913
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>10,397,913</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	10,397,913
5 000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10,397,913
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	10,397,913
<b>U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)</b>	<b>3,079,136</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>3,079,136</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,079,136
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>3,079,136</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	3,079,136
5 000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	3,079,136
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,079,136
<b>U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)</b>	<b>424,295</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>424,295</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	424,295
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>424,295</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	424,295
5 000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	424,295
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	424,295
<b>U.E. 403 SALUD MORROPÓN- CHULUCANAS (1026)</b>	<b>5,820,758</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>5,820,758</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,820,758
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>5,820,758</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	5,820,758
5 000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	5,820,758
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,820,758
<b>U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS ( 1116)</b>	<b>82,835</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>82,835</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	82,835
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>82,835</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	82,835
5 000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	82,835
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	82,835



04 JUL 2023

## ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023  
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 144-2023-EF  
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
<b>CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR</b>	
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	243,896
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>243,896</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	243,896
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>243,896</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	243,896
5 000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	243,896
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	243,896
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I STA. ROSA (1306)	2,531,676
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>2,531,676</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,531,676
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>2,531,676</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	2,531,676
5 000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	2,531,676
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,531,676

